



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 383 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

10 JUL. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1823-2019-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 04 de julio de 2019, con registro MAD N° 4720086; Oficio N° 4120-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/AAJ, de fecha 21 de junio de 2019, con registro MAD N° 4699390 y Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, *transcrita* por Secretaría General mediante Oficio N° 400-2017-GR.CAJ/GGR/SG, de fecha 02 de marzo de 2017, con registro MAD N° 2797332, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante Oficio N° 1823-2019-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 04 de julio de 2019, la Abg. Ingueth Maribell Miranda Villegas - Procuradora Pública Regional, adjunta el Oficio N° 4120-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/AAJ, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Dr. Luis Alfredo Llaque Silva - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que anexa los Informes Legales N°s. 19 y 22-2019-GR-CAJ-UGEL/AAJ, de fechas 04 y 21 de junio de 2019, emitidos por el Abg. Jhon Horna Briones - Jefe del Área de Asesoría Jurídica e Informes N°s. 021 y 025-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL-CAJ/ABAST, de fechas 30 de mayo y 14 de junio de 2019, emitidos por el CPC. Stalin Reyes Villegas - Analista de Abastecimientos, así como adjunta copias del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UGELCAJAMARCA, cuyo objeto fue para la "Contratación de Servicio de transporte para la distribución y redistribución de material educativo y fungible de 212 770.96 Kg., destinado a las Instituciones Educativas de los diferentes niveles de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cajamarca - Ruta 001"; proceso de selección en el cual se otorgó la buena pro a la empresa O'D MAT SERVICIOS GENERALES EIRL, representado por su Gerente el señor Aldo Miguel Ocampo Díaz, refiriendo la citada Procuradora Pública Regional que, la mencionada empresa presentó documentación falsa; por lo que, habría incurrido en la comisión del Delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación Ideológica, conducta tipificada en el artículo 428° del Código Penal; por lo que, solicita la emisión de la resolución autoritativa a efectos de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, el Informe N° 19-2019-GR-CAJ-UGEL/AAJ, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por el Abg. Jhon Horna Briones - Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Cajamarca, *refiere* que, mediante Resolución N° 0348-2019-TCE-S1, de fecha 13 de marzo de 2019, emitida por la Primera Sala de Contrataciones del Estado, *declara la nulidad del proceso de selección acotado y se resuelve abrir expediente administrativo sancionador contra la mencionada empresa*, a fin de determinar su responsabilidad por la comisión de la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, *al haber presentado documentos falsos*; en tanto que, el Informe N° 021-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL-CAJ/ABAST, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por el CPC. Stalin Reyes Villegas - Analista de Abastecimientos, *informa* que, *en cuanto a la documentación falsa, no se hace mayor análisis ya que el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha determinado su falsedad*; por lo cual, anexan los contratos de alquiler de vehículos fraguados por la empresa O'D MAT Servicios Generales EIRL;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 383 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

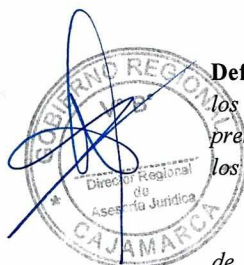
10 JUL. 2019



Que, teniendo en cuenta lo informado y lo estipulado en el artículo 80° del Código Penal, resulta factible la interposición de la denuncia pertinente ante el Ministerio Público, en contra de la empresa O'D MAT SERVICIOS GENERALES EIRL, representado por su Gerente, don Aldo Miguel Ocampo Díaz; por lo que, en este contexto, debe emitirse resolución autoritativa en favor de la Procuraduría Pública Regional, para accionar conforme a sus atribuciones;



Que, en Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes de fecha 01 de marzo de 2017, se arribó al Acuerdo N° 01 que reza: "Se acordó por UNANIMIDAD: a) ACORDAR que a partir de fecha las solicitudes de autorización al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponiendo demandas o denuncias, serán derivados directamente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y ésta será la encargada de proyectar la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa al Procurador Público Regional, a efecto que inicie las acciones legales en la cautela de los intereses del Estado; debiendo consignar en la resolución autoritativa que la Procuraduría, deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes de las acciones tomadas para fines de Ley. Con el fin de evitar prescripciones, caducidad, dilaciones del proceso; ...";



Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo solicitado e informado por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procurador Público Regional Adjunto, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; D. Leg. N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Reglamento del D. Leg. N° 1068, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017 y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes, contra la empresa O'D MAT SERVICIOS GENERALES EIRL, representado por su Gerente, don Aldo Miguel Ocampo Díaz; por su accionar descrito en los Informes Legales N°s. 19 y 22-2019-GR-CAJ-UGEL/AAJ, de fechas 04 y 21 de junio de 2019 e Informes N°s. 021 y 025-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL-CAJ/ABAST, de fechas 30 de mayo y 14 de junio de 2019, en el marco del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UGELCAJAMARCA, cuyo objeto fue para la "Contratación de Servicio de transporte para la distribución y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

10 JUL. 2019

redistribución de material educativo y fungible de 212 770.96 Kg., destinado a las Instituciones Educativas de los diferentes niveles de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cajamarca - Ruta 001"; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL